



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO</b>							
FECHA	OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00110	00
ACCIONANTE	YARLEDY CARDONA MONTOYA						
ACCIONADO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	0015						

Teniendo en cuenta que a folios 20/42, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, allega memorial donde manifiesta que ha dado cumplimiento al fallo de la acción de tutela proferida por el despacho el día 23 de marzo de 2021 y ordeno:

*SEGUNDO. ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO que a través de su representante legal y dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a dar respuesta clara, motivada y de fondo a la solicitud radicada, el día 18 de enero de 2021, por la señora YARLEDY CARDONA MONTOYA.”*

A folios 20/42, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, allego respuesta y expone:

*Señora Juez, la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, desde la petición recibida por los beneficiarios y con la documentación remitida inició el trámite legal de reconocimiento de acreencias de la señora María Montoya Cortes, O.E.P.D. De igual manera, es importante indicar que la Superintendencia de Notariado y Registro, ha realizado las siguientes gestiones:*

*El 30 de marzo de 2021, se publicó el primer aviso en el diario oficial edición No.51.632, por el cual la Superintendencia de Notariado y Registro hace saber que:*

*“La señora María Girena Montoya Cortés, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía 22129044, falleció el día 21 de septiembre de 2020, quien desempeñaba el cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 grado 16, de la planta global de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí (Antioquia). A la fecha se han presentado a reclamar dichas acreencias los señores Santiago de Jesús Cardona Osorio identificado con la cédula de ciudadanía 70850264, Paola Andrea Cardona Montoya identificada con la cédula de ciudadanía 43272247, y Yarledy Cardona*

Montoya identificada con cédula de ciudadanía número 1045050080, en calidad de esposo e hijas de la fallecida, a través de apoderado judicial Jaime Humberto Salazar Botero identificado con la cédula de ciudadanía 15456776 y T.P.66.272.

Quienes se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales a que haya lugar, deberán hacerlo ante la Superintendencia de Notariado y Registro. Dirección de Talento Humano, al correo electrónico [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co), [direcciontalentohumano@supernotariado.gov.co](mailto:direcciontalentohumano@supernotariado.gov.co), a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso”

Posteriormente, el 16 de abril de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro realizó la publicación del segundo aviso, en el diario oficial No.51.647, en los mismos términos anteriormente mencionados.

Adicionalmente, mediante correo electrónico enviado el 7 de junio de 2021, la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicitó al señor Jaime Humberto Salazar Botero la siguiente información:

“Atendiendo el trámite adelantado con ocasión del pago de la Acreencias laborales de la exservidora fallecida María Gírlena Montoya Cortés, quien en vida se identificaba con C.C. 22.129.044, es necesario informarles que ya se encuentran adelantados todos los trámites necesarios para realizar el pago efectivo de los emolumentos correspondientes, razón por la cual se solicita que se allegue certificado de cuenta bancaria de alguno de los beneficiarios de le exservidora con el propósito de llevar a cabo el pago efectivo de los valores reconocidos.

Agradecemos enviar lo antes posible dicho certificado con el fin de llevar a cabo el respectivo trámite cuenta bancaria pago acreencias laborales Maria Gírlena Montoya...”

Aunado lo anterior, el 17 de junio de 2021, el señor Jaime Humberto Salazar Botero aportó a la Dirección de Talento Humano, la certificación solicitada.

Señora Juez, la Superintendencia de Notariado y Registro ha realizado el trámite legal establecido en la norma referida para proceder con el pago de las acreencias de la señora María Gírlena Montoya Cortes, Q.E.P.D, a sus beneficiarios, por lo que a la fecha, una vez agotado el procedimiento legal, el proyecto de resolución que reconoce días acreencias, se encuentra para firma y pago para el mes de septiembre del presente año.

En consecuencia, de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordena en la sentencia, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Laboral 017**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**839ed5b774b59227283884f6afb3f89a1df4870150b21627b207346000622a72**

Documento generado en 08/09/2021 03:22:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**